



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 062-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 12 de setiembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 024-2023-SIS-FISSAL/DIGEA-YVSV con Proveído N° 426-2023-SIS-FISSAL/DIGEA de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo; el Informe N° 053-2023-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 008-2023-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 008-2023-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose además en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 050-2023-SIS-FISSAL/J de fecha 20 de junio de 2023 se aprobó el “Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL 2023”, con la finalidad de *contribuir con el fortalecimiento de la imagen institucional del FISSAL como única IAFAS especializada en el financiamiento de prestaciones de alto costo a nivel nacional, a través de estrategias de comunicación bajo un enfoque de género, interculturalidad y de derechos humanos; así como, fortalecer el compromiso y sentimiento de pertenencia de sus servidores, orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales;*

Que, en el Eje 2: “Empoderamiento del asegurado SIS con cobertura FISSAL sobre sus deberes y derechos”, del citado Plan se estableció que la Implementación de la Estrategia: Módulos de Información “FISSAL, estamos contigo”, estará a cargo de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo – DIGEA. Estos módulos son espacios de diálogo que permiten al asegurado acceder a información oportuna sobre el FISSAL y los derechos de los usuarios en la IPRESS donde reciben atención, contribuyendo a garantizar su acceso oportuno y a la gratuidad de las atenciones;

Que, mediante Informe N° 024-2023-SIS-FISSAL/DIGEA-YVSV con Proveído N° 426-2023-SIS-FISSAL/DIGEA, la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo, hace llegar su propuesta de modificación del “Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2023”, el mismo que se sustenta en que a la fecha se cuenta con tres (03) módulos implementados en las IPRESS públicas: Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, Hospital Nacional Cayetano Heredia e Instituto Nacional de Salud del Niño Breña; no obstante, considerando la importancia de difundir la cobertura FISSAL y

Expediente: ADM08774-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=45Ny8MbDe9c=>





MINISTERIO DE SALUD



empoderar a las personas aseguradas en sus derechos para acceder a las atenciones financiadas por éste, se propone la implementación progresiva de otros “Módulos de información FISSAL, Estamos Contigo” en siete (07) IPRESS más a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-2022-SIS-FISSAL/J de fecha 28 de noviembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 009-2022-SIS/FISSAL “Directiva que regula la gestión de documentos normativos del FISSAL, cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, elaboración y modificación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el FISSAL en el marco de sus competencias. Asimismo, en lo que respecta a la modificación del documento normativo, la directiva en mención en su numeral 6.4.7.1 señala: *“Los DN son modificados en los siguientes casos: por actualización y/o modificación de los documentos de gestión de la entidad, por cambios en la base legal de sustento, o por mejoras en el procedimiento”*;

Que, con Informe N° 053-2023-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de modificación del “Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL 2023”, con la finalidad de incluir mejoras respecto a la implementación de los “Módulos de Información FISSAL, Estamos contigo” en el presente año, señalando que, la asignación de recursos presupuestales para la ejecución del “Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2023 V.02”, se atenderá en función a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente la UE FISSAL;

Que, mediante Informe N° 008-2023-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 008-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en mérito a los argumentos técnicos y legales desarrollados se considera jurídicamente viable la aprobación de la modificación del “Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL 2023”;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad, con lo establecido en el el Manual de Operaciones del FISSAL, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2023 V.02”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Expediente: ADM08774-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=45Ny8MbDe9c=>





MINISTERIO DE SALUD



Artículo 2.- Dejar sin efecto el “Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2023” aprobado mediante Resolución Jefatural N° 050-2023-SIS-FISSAL/J.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

M.C. RICARDO DIAZ ROMERO
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM08774-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=45Ny8MbDe9c=>

